



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 086-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 25 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

### VISTO:

El Informe N° 011-2022-HMPP-A-GM-GAF/SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 16 de enero de 2023; el Informe N° 0035-2023-HMPP-GM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 23 de enero de 2023 y MEMORANDO N.° 0096-2023-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal de fecha 24 de enero de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Perú establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y a las disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regula las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34 y 35 lo siguiente:

**Artículo 34:** La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo<sup>1</sup>; y, d) Destitución.

**Artículo 35:** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad<sup>2</sup>; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, mediante Informe N.° 011-2022-HMPP-A-GM-GAF/SGRH, de fecha 16 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye en lo siguiente:

El Decreto Legislativo N° 276, establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el alcanzar el límite de setenta (70) años de edad.

<sup>1</sup> El subrayado es nuestro

<sup>2</sup> El subrayado es nuestro



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En tal sentido, el cese por límite de edad debe materializarse a través de la resolución correspondiente; caso contrario, el vínculo laboral con el servidor continuara, en dicho escenario, la entidad (Municipalidad Provincial de Pasco), se encuentra obligado a abonar su remuneración y demás beneficios que le correspondan.

Cuando el trabajador cesado no logra compensar horas de licencia con goce de haber debido a la extinción de su vínculo laboral con la entidad, esta deberá aplicar las medidas extraordinarias y complementarias establecidas en el Decreto de Urgencia N° 078-2020 para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, según sea el supuesto que cumpla en el servidor público.

De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros.

Por lo que solicita se expida el acto resolutivo **DECLARANDO** el cese automático por límite de edad del Señor ARANDA BAUTISTA GUILLERMO, habiendo cumplido 70 años, con un (9) meses y con 2 días.

Que, por INFORME N.º 0035-2023-HMPP-GM-GAF, de fecha 23 de enero de 2023 de la gerencia de Administración y Finanzas, siguiendo el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 276 (Reglamento de la ley de carrera administrativa), solicita ordene a quien corresponder EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DE CESE DEFINITIVO del Señor ARANDA BAUTISTA GUILLERMO habiendo cumplido 70 años, con un (9) meses y con 2 días.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, el **CESE DEFINITIVO**<sup>3</sup>, por causal de límite de setenta años edad<sup>4</sup>, al Señor **ARANDA BAUTISTA GUILLERMO**, a partir del 25-01-2023, en su condición de empleado nombrado de carrera administrativa de la Municipalidad Provincial de Pasco, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER**, al Señor ARANDA BAUTISTA GUILLERMO por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda a dicho servidor.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y, a la Gerencia de Secretaría General, su notificación, bajo supervisión de la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

<sup>3</sup> Artículo 34, literal c), decreto legislativo N° 276

<sup>4</sup> Artículo 35, literal a), decreto legislativo N° 276